



## DECRETO # 668



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2012, la Sexagésima Legislatura del Estado aprobó el Decreto #352, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar un inmueble en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34. Instrumento que fuera publicado en Suplemento al número 36 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 5 de mayo del 2012.

**RESULTANDO SEGUNDO.** El 4 de diciembre del año 2020 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, escrito de exposición de motivos suscrito por el Maestro Armando Delgadillo Ruvalcaba, Presidente Municipal y Licenciada Carolina Jiménez García, Síndica Municipal ambos del Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que, con fundamento en los artículos 60 fracción IV la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; al tenor siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**



LXIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

En mérito de la solicitud que presentara ante la Oficina de la Presidencia Municipal la Maestra Soralla Bañuelos de la Torre, Secretaria General de la sección 34 del SNTE por conducto del Profesor Jorge Ortiz Ramírez, en el cual solicita se presente la Acta de Cabildo en donde se ratifica la donación de un predio que se dio en donación a los maestros jubilados de la Delegación D-IV-14, mediante Decreto 352, publicado en fecha 05 de mayo de dos mil doce; lo anterior con la finalidad de captar recursos para la construcción de la Casa del Jubilado de la delegación mencionada. El H. Cabildo del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, tuvo a bien ratificar mediante sesión ordinaria de cabildo Número 52 de fecha 25 de septiembre del año en curso la mencionada donación.

En el Decreto de Mérito, el H. Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas a celebrar contrato de donación con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34, a fin de que cuente con las instalaciones adecuadas para sus oficinas.

Así mismo declara que la enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de los cinco años contados a partir de la vigencia del mismo. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio.

Por motivo de lo anterior y en razón a que la fecha de vencimiento del plazo lo fue el 06 de mayo del 2017, el H. Cabildo tuvo a bien ratificar la donación mencionada en acta de cabildo 52 ordinaria de fecha veinticinco de Septiembre de 2020, en el asunto número 4 del orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad; y en autorizar al Maestro Armando Delgadillo Ruvalcaba y a la Lic. Carolina Jiménez García, Presidente y Síndica Municipal respectivamente para realizar las acciones correspondientes en acta de Cabildo 53 ordinaria de fecha 27 de Octubre del año en curso.

A fin de respaldar lo anteriormente escrito, acompaño a la presente iniciativa con proyecto de decreto de reforma, la documentación que a continuación se transcribe:

- A. Copia fotostática del decreto 352, publicado en el ordinario número 36 del tomo CXXII del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, publicado el 5 de mayo del 2012.
- B. Copia certificada de Acta de Cabildo número 52 ordinaria en la cual por unanimidad el H. Cabildo Constitucional de Nochistlán de Mejía, Zacatecas ratifica la donación otorgada en el decreto mencionado en el inciso anterior.



- C. Copia de Acta de Cabildo número 53 ordinaria en la cual por unanimidad el H. Cabildo Constitucional de Nochistlán de Mejía, Zacatecas designa para la realización de los trámites correspondientes.
- D. Copia de la solicitud emitida a ésta presidencia municipal por la Maestra Soralla Bañuelos de la Torre.
- E. Copia del plano de la propiedad a que se refiere la donación del decreto 352 a favor de la SNTE.



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**RESULTANDO TERCERO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 1482, de fecha 10 de diciembre de 2020.

**RESULTANDO CUARTO.** Se adjuntó a la Iniciativa con proyecto de Decreto la siguiente documentación:

- Suplemento al número 36 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 5 de mayo del 2012 que contiene el Decreto #352, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar un inmueble en favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34;
- Oficio número 1169 expedido en fecha 29 de septiembre de 2020 por la Maestra Soralla Bañuelos de la Torre, Secretaria General de la Sección 34 en Zacatecas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en el que solicita a la Presidencia Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, el Acta de Cabildo en la que se ratifica la donación del inmueble en favor de la mencionada organización gremial, con el objetivo de continuar con el trámite de escrituración y llevar a cabo la construcción de

instalaciones, en este caso sería la Casa del Jubilado D-IV-14;



- Copia certificada del Acta número 52 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de septiembre de 2020, en la que en el punto número 4 del orden del día, se ratifica por unanimidad de votos de los miembros presentes, el terreno que fuera destinado para el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34;
- Copia certificada del Acta número 53 de la Sesión Ordinaria de Cabildo y Cuarta Ordinaria celebrada en fecha 27 de octubre de 2020, en la que en el punto número tres del apartado de asuntos generales, es aprobado en forma unánime, la ampliación del término para la construcción, hasta por 5 años, en el terreno que fuera destinado para el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34, y
- Se anexa plano del inmueble materia del expediente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracción IV y artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, 131 y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 93, del Reglamento General del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura reformar los decretos aprobados por la misma.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Del análisis detallado de los documentos que se acompañan a la iniciativa del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para reformar el decreto antes



mencionado y estar en condiciones de continuar con el proyecto de construcción de instalaciones, como lo es en este caso, la Casa del Jubilado perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 34, esta Comisión estima que si bien es cierto la iniciativa presentada plantea ampliar el plazo del proyecto hasta por 12 años, también lo que es que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020 se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, la ampliación hasta por un término de 5 años únicamente, por lo que estimamos que este periodo sería suficiente para realizar el objetivo mencionado en la solicitud.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Resolutivo Segundo del Decreto # 352, publicado en Suplemento al No. 36 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas correspondiente al día 5 de mayo de 2012, para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** ...

**SEGUNDO.-** La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años, **pudiendo ampliarse hasta por cinco años**, contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

**TERCERO.-** ...



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

## **TRANSITORIOS**

**UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIA**

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA**